



Fondo: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE
Sub fondo:
Unidad Administrativa: ABOGADO GENERAL
Área generadora: ABOGADO GENERAL

Sección: 1C. LEGISLACIÓN
Serie: 1C. 4 CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES
Subserie:
Código: UTHH-08*1C.4/01- -2019

TÍTULO Y DESCRIPCIÓN
CONVENIO DE COLABORACIÓN UTHH INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE PUEBLA S.A. de C.V.

Fecha de apertura: 7 1 2019
Fecha de cierre: 7 5 2019

Núm. de Expediente:
Número de hojas: 2

Fundamento Legal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 3. Constitución Política del Estado de Hidalgo, Art 4 bis, Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6° Fracc. I, II y IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, Art. 22, Fracc. XVIII y XIX, Decreto que modifica al diverso que crea la UTHH el 31 de julio del 2000, Art. 16 Fracc. II inciso I, Art. 16 y 21, Fracc. II inciso I y Fracc. IX

Valor documental Primario

Administrativa
Fiscal
Legal

Valor documental Secundario

Informativo
Evidencial
Testimonial

Clasificación de la información

Pública
Reservada
Confidencial

Vigencia documental

En trámite Años Concentración 5 Años

Observaciones

Ubicación física del Expediente

Destino Final

Baja
Archivo Histórico
Muestreo

Fecha (s) de consulta

1 dd/mm/aaaa
2 dd/mm/aaaa
3 dd/mm/aaaa

CONVENIO PARA LLEVAR A CABO PRÁCTICAS PROFESIONALES

Que celebra por una parte **Ingeniería y Administración de Puebla S.A. de C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominará "**Empresa**" representada por el Lic. José Ángel Regino Echevarría López, por otra parte, la "**Escuela**":

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

Representada por: **Mtro. Ricardo Rodríguez Alarcón**
en lo posterior la "**Escuela**"

y con carácter de "Becario" el alumno: **Rene Albino Villeda**

Al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- El Becario ha cursado la carrera de: **Mecatrónica**

en la "**Escuela**" y como requisito previo a su examen final debe realizar prácticas profesionales o residencia profesional.

II.- La "**Escuela**" ha solicitado a la "Empresa" brinde al "Becario" la oportunidad de realizar prácticas relativas a la carrera universitaria o técnica que se encuentra cursando, como requisito para presentar su examen final, en el periodo comprendido de cuatro meses mínimo a seis máximos, iniciando con la fecha que se firme este convenio, como parte de su programa de estudios, y al convenio vigente con la "Escuela".

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El "Becario" asistirá a las instalaciones de la "Empresa" durante el periodo señalado en la Declaración Segunda del presente, con objeto de realizar prácticas relacionadas con sus estudios profesionales y a fin de adquirir experiencia en las áreas de asignación.

SEGUNDA. - En la realización de las prácticas o residencia regirán las siguientes **reglas fundamentales**:

- A. El "Becario" llevará a cabo sus prácticas en las áreas o departamentos indicados en la parte final de Cláusula Primera, en un horario comprendido de 8:30 a 17:00 horas de lunes a viernes y sábado de 9:00 a las 13:00, o se asignará un horario distinto dependiendo de las necesidades del departamento asignado por la "Empresa".
- B. Durante el ejercicio de su práctica, el "Becario" tendrá acceso a observar, estudiar y practicar los diferentes aspectos de producción y administración de la "Empresa" en el departamento asignado; podrá hacer uso responsable de las instalaciones, equipo y maquinaria.
- C. Durante el ejercicio de las prácticas, El "Becario" observará buena conducta, tratando a los trabajadores, jefes y funcionarios de la "Empresa" en forma respetuosa, atendiendo las indicaciones que se le hagan y las instrucciones que reciba, deberá participar en las sesiones

académicas y de práctica que se programen, seminarios, conferencias, exposición de casos prácticos, cursos, congresos y sesiones ordinarias de las diferentes áreas o departamentos de la “Empresa”.

D. Al término de las prácticas, la “Empresa” expedirá la constancia respectiva, e informará a la “Escuela” y a las autoridades correspondientes, si fuere el caso, sobre el aprovechamiento de el “Becario”

TERCERA.- Teniendo en cuenta que la presencia y estancia de el “Becario” en las instalaciones de la “Empresa” obedece a la realización de las prácticas profesionales que forman parte del programa de estudios de la “Escuela” donde cursa éstos, no estará ligado a la “Empresa”, ni a los clientes, proveedores y/o a sus receptores de servicios por relación contractual de ninguna naturaleza, y no tendrá el carácter de trabajador, ya que, en su calidad de estudiante y como parte de su formación profesional, se le permite realizar prácticas profesionales en la “Empresa” a solicitud de la “Escuela” en la que cursa sus estudios.

CUARTA.- El “Becario” recibirá durante el periodo que dure su práctica profesional la cantidad de \$ 800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.), mensuales, bien entendido que la cantidad indicada se le otorga como ayuda e incentivo por los estudios que realiza, cantidad que se pagará al término de las prácticas profesionales

QUINTA.- El “Becario” se compromete a mantener con absoluta discreción y confidencialidad todo tipo de información, ya sea escrita, digital o de cualquier otro tipo a la que pueda tener acceso o manipule durante y después del ejercicio de sus actividades.

Se firma en la Ciudad de Puebla, Puebla el 07 de enero de dos mil diecinueve.

“INGENIERIA Y
ADMINISTRACIÓN DE
PUEBLA S.A. DE C.V.”

“EL BECARIO”

“LA ESCUELA”



LIC. JOSÉ ÁNGEL REGINO
ECHEVARRÍA LÓPEZ
GERENTE DE RECURSOS
HUMANOS



RENE ALBINO VILLEDA



MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ
ALARCÓN
RECTOR

INGRA

Ingeniería y Administración
de Puebla S.A. de C.V

